LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5666-2019-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAHUASI MATAHUASI - CONCEPCIÓN - JUNÍN

"PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN"

PERIODO
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

TOMO I DE I

29 DE NOVIEMBRE DE 2019

JUNÍN - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 5666-2019-CG/GRJU-SCE

"PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**I. ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	3
	1. El Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" en la integración de bases sin justificación alguna modificó los Factores de Evaluación y en su calificación asignó mayores puntajes para otorgar la Buena pro a postor que no acreditaba de acuerdo a los criterios establecidos; asimismo, la administración municipal admitió la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato fuera del plazo establecido, inobservando las bases integradas y la normativa aplicable, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	35
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	35
V.	**CONCLUSIONES**	35
VI.	**RECOMENDACIONES**	36
VII.	**APÉNDICES**	36

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5666-2019-CG/GRJU-SCE

"PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - JUNÍN"

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Matahuasi, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-460-2019-012, acreditado mediante oficio n.° 001132-2019-CG/GRJU de 15 de octubre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de selección y suscripción del contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción – Junín", se realizó de conformidad a la Ley de Contrataciones y su Reglamento aplicable.

Objetivos específicos:

- Determinar si el proceso de selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción – Junín", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.
- Establecer si la suscripción del contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción – Junín", se realizó en concordancia con la normativa aplicable.

Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El presente control posterior bajo la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada y generada en el proceso de selección de Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM – Primera Convocatoria y la suscripción del Contrato N° 001-2013-CE/MDM-LP/GM para la ejecución de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

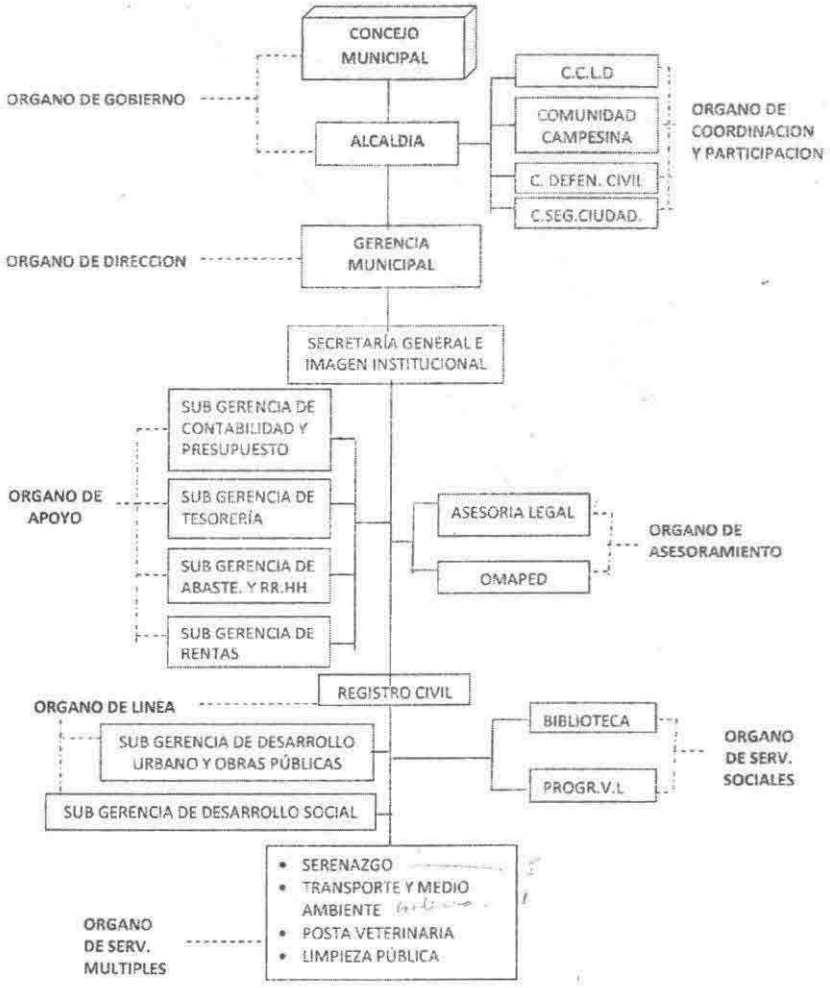
obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción – Junín", cuyo valor referencial fue de S/5 448 592,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

3. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Matahuasi es un órgano de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su organización y funcionamiento se encuentran normados en el título IV y capítulo XIV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público, cuya estructura orgánica gráfica se muestra en la imagen siguiente:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF – 2013) aprobado Ordenanza Municipal n.° 12-2013-MDM/CM de 11 de diciembre de 2013.

4. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario Ronald Daniel Moreno Ramírez, se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, posterior al plazo establecido en la notificación, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EL COMITÉ ESPECIAL A CARGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2013-CE/MDM PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA MODIFICÓ LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y EN SU CALIFICACIÓN ASIGNÓ MAYORES PUNTAJES PARA OTORGAR LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITABA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS; ASIMISMO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ADMITIÓ LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, INOBSERVANDO LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Municipalidad Distrital de Matahuasi, en adelante "Entidad" convocó el proceso de selección Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín"*, en adelante la "Obra" evidenciándose en la documentación relacionada al referido proceso de selección, que el Comité Especial modificó de oficio los Requerimientos Técnicos Mínimos y los Factores de Evaluación en relación a la experiencia en obras en general y experiencia en obras similares, además del personal profesional, pese a que los participantes en dicho proceso de selección no efectuaron consultas y observaciones al respecto, y que no fueron autorizados por el área usuaria.

Posteriormente, el Comité Especial admitió la propuesta técnica del único postor Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L. en adelante el "Postor", quien en su propuesta técnica en relación a los Factores de Evaluación – Obligatorios (C. Experiencia y Calificaciones de Personal Profesional Propuesto y D. Cumplimiento de Ejecución de Obra), no cumplió con los factores de evaluación de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas; sin embargo, el Comité Especial otorgó un puntaje de ochenta (80) puntos, cuando debió corresponder cuarenta y nueve (49); por lo que, los treinta y un (31) puntos otorgados excesivamente, permitió al Postor acceder a la etapa de evaluación económica y posteriormente adjudicarle la Buena pro generando el derecho a suscribir el contrato.

De otro lado, funcionarios de la administración municipal tramitaron, visaron y suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013-CE/MDM-LP/GM Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción y departamento de Junín", sin considerar que el Postor adjudicado presentó la documentación para suscribir el contrato, fuera del plazo establecido; además, modificaron algunas cláusulas del precitado contrato en relación a la proforma de contrato establecido en las Bases integradas.

Los hechos expuestos transgredieron los literales c), d), f), h) y k) del artículo 4°, y artículos 13°, 25°, 29°, 33° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, referidos a los principios de Libre Concurrencia y Competencia, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia y Trato Justo e Igualitario, características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar, responsabilidad del comité especial, validez de las propuestas y de las responsabilidades y sanciones, artículos 11°, 31°, 43°, 47°, 71° y 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, referidos a las características técnicas de lo que se va a contratar, competencias del comité especial, método de evaluación de propuestas, factores de evaluación para la contratación de obras, evaluación de propuestas y plazos y procedimiento para suscribir el contrato.

Igualmente se transgredieron los numerales 1.10 y 1.14.1. del capítulo I "Etapas del Proceso de Selección" de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDH – Primera Convocatoria, referido a los requisitos para la suscripción del contrato, requerimientos técnicos mínimos del personal propuesto y los factores de evaluación.

Las situaciones descritas se han originado por la decisión del Comité Especial de admitir, evaluar y otorgar la Buena pro al Postor, pese a que su propuesta técnica no cumplió con las exigencias establecidas en las Bases integras del proceso y la normativa de contrataciones; asimismo, por la decisión de los funcionarios de la Municipalidad de suscribir el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2013/MDM-LP/GM de 06 de diciembre de 2013, pese a que la empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L. presentó los documentos para la suscripción del contrato, fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

a) <u>El Comité Especial modificó los criterios de evaluación y acreditación de los Factores de Evaluación y Requerimientos Técnicos Mínimos, sin contar con la aprobación del Área usuaria.</u>

La Municipalidad Distrital de Matahuasi y el Ministerio de Agricultura el 28 de enero de 2013 suscribieron el "Convenio de cooperación interinstitucional de transferencia de partidas presupuestarias del Ministerio de Agricultura y la Municipalidad Distrital de Matahuasi para la ejecución del proyecto de inversión pública 2.142552 "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi - Provincia de Concepción – Junín" **(Apéndice n.° 4)**, aprobando una transferencia de S/5 393 792,00. Posteriormente, mediante informe n.° 288-2013/A-JLAQ-SGOPDUR-MDM de 10 de junio de 2013 **(Apéndice n.° 5),** se realizó el requerimiento para la elaboración de expediente técnico por etapas, debido a que el presupuesto inicial del proyecto fue de S/7 077 704,27[1]; motivo por el cual se modificó las metas y el presupuesto de la obra, aprobándose el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del sistema de riego en el Distrito de Matahuasi - Provincia de Concepción - Región Junín", mediante Resolución de Alcaldía n.° 82-2013-A/MDM de 9 de setiembre de 2013[2] **(Apéndice n.° 6)** con un presupuesto de S/5 448 592,00, el mismo que se consideró para el inicio del proceso de selección para la ejecución de la obra.

Es así que, mediante informe n.° 0547-2013/A-JLAQ-SGOPDUR-MDM de 3 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 7)** el señor Jorge Luis Aliaga Quinto, Subgerente de Obras Públicas y Desarrollo

[1] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 68-2013-A/MDM de 3 de junio de 2013, con una inversión de S/7 077 704,27.
[2] El 9 de setiembre de 2013 mediante informe n.°485-2013/A-JLAQ-SGOPDUR-MDM, el señor Jorge Luis Aliaga Quinto, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural remitió el informe de aprobación del expediente técnico.

Urbano y Rural remitió al gerente Municipal, el requerimiento para iniciar la contratación de una empresa constructora para la ejecución de la Obra, adjuntando el Requerimiento n.° 002315 y los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 8)**, los mismos que fueron derivados el mismo día a la oficina de Abastecimiento.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2013-MDM/GM de 4 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Carlos Celestino Jayo Choque, gerente Municipal, designó al Comité Especial para el desarrollo del proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM para la ejecución de la Obra, conformado por los señores Juan Pari Hilario[3], Jorge Luis Aliaga Quinto y Percy Máximo Rojas Zacarías, como Presidente, Primer Miembro Titular y Segundo Miembro Titular, respectivamente.

Mediante informe n.° 076-2013-A.ORRHH/MDM-PMRZ de 10 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Percy Rojas Zacarías, encargado de la oficina de Abastecimientos y Recursos Humanos de la Entidad, solicitó al gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación[4], señalando que incluye los documentos siguientes:

(...)

- *Requerimiento presentado por: N° 002315. Informe N° 0547-2013/A-JLAQ-SGOPDUR-MDM.*
- *Características Técnicas: Expediente técnico de la obra y Término de Referencia.*
- *Estudio de posibilidades que ofrece el mercado: Expediente técnico de la obra.*

(...)

Posteriormente, con Informe n.° 001-2013-CE/J-MDM de 14 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Juan Pari Hilario, presidente del Comité Especial solicitó al señor Carlos Celestino Jayo Choque gerente Municipal, la aprobación de las Bases administrativas del Proceso de Selección, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2013-MDM/GM de 14 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 13)**.

Al respecto, de la revisión al Pliego Absolutorio de Observaciones suscrito el 8 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que el Comité Especial absolvió las observaciones realizadas a las Bases administrativas formuladas por los participantes, procediendo con la integración de Bases[5] como reglas definitivas para el desarrollo del proceso de selección, y en donde los criterios de evaluación y acreditación de los profesionales requeridos, y que no fueron materia de observación por los participantes, fueron modificados por el Comité Especial, incluyendo requisitos restrictivos y excesivos, limitando la concurrencia y pluralidad de postores, contraviniendo los principios de Libre Concurrencia y Competencia e Imparcialidad que rige las contrataciones del Estado[6].

En el cuadro siguiente, se realiza la comparación de los criterios de evaluación y acreditación en relación al criterio C. Experiencia y Calificaciones del Personal Profesional Propuesto establecidas en las Bases administrativas **(Apéndice n.° 13)** y que fueron modificadas en las Bases integradas **(Apéndice n.° 15)**, de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

[3] Contratado como Experto independiente en Procesos de Selección y Manejo Contractual de Obras, Servicios y Bienes mediante el Contrato de Servicio Profesional N° 109-2013/MDM-ORRHH de 23 de setiembre de 2013 **(apéndice n.° 11).**

[4] Fue aprobado mediante Memorándum N° 085-2013-MDM/GM de 10 de octubre de 2013 dirigido al jefe de la Unidad de Abastecimiento, documentos que no cuenta con fecha de recepción.

[5] Mediante Acta de integración de las Bases suscrito el 14 de noviembre de 2013

[6] Pronunciamiento N° 843-2013/DSU, literal 4.5 de las Conclusiones.

Cuadro n.° 1
Modificaciones de los criterios de calificación del personal profesional propuesto

FACTORES DE EVALUACIÓN	BASES ADMINISTRATIVAS		BASES INTEGRADAS	
C.1. EXPERIENCIA DEL RESIDENTE	Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Residente generales.		Tener experiencia como residente de obras en general (mínimo 03 contratos)	
	- De 5 a más años como residente de obra.	20 puntos	De 2 a más años como residente de obra.	15 puntos
	- Más de 4 años y menos de 2 años como residente de obras.	5 puntos	Más de 1 año y menos de 2 años como residente de obra.	05 puntos
C.2. EXPERIENCIA DEL ASISTENTE DE RESIDENTE	Se evaluará en función al tiempo de experiencia como Asistente de Residente o Residente o Supervisor o Inspector de obras.		Se evaluará en función al tiempo de experiencia como asistente de residente o residente o supervisor o inspector de obras. Acreditar un contrato.	
	Mayor o igual a 2 años como residente, asistente de residente o asistente de supervisión de obras similares.	03 puntos	Mayor o igual a 01 años como residente, asistente de residente o asistente de supervisión de obras similares.	04 puntos
	Menor a 1 año como residente, asistente de residente o asistente de supervisión de obras similares.	01 punto	Menor a 01 año como residente, asistente de residente o asistente de supervisión de obras similares.	01 punto
C.3. ESPECIALISTA EN COSTOS – VALORIZACIONES Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS.	Se evaluará en función al tiempo de experiencia.		Se evaluará en función al tiempo de experiencia.	
	- De 03 a más años.	03 puntos	- De 02 a más años.	05 puntos
	- Más de 02 años y menos de 01 año.	01 punto	- Más de 01 año y menos de 02 años.	01 punto
C.4. ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	Se evaluará en función al tiempo de experiencia laboral como especialista Ambiental en proyectos de agua y saneamiento.		Se evaluará en función al tiempo de experiencia.	
	- Mayor a 6 meses.	05 puntos	- Pos grado en evaluación del Impacto Ambiental.	03 puntos
	- Más de 5 y menos de 6 meses.	01 punto	- Pos grado en gestión y auditoría ambiental.	03 puntos
			Presentar 10 certificados de trabajo que acrediten su experiencia en ejecución en obras en general.	
C.5. ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS CON REFORESTACIÓN	Se evaluará en función al tiempo de experiencia.		Se sustentará con copia de título profesional que tenga estudios de post grado en maestría en:	
	- Más de 9 años y menos de 10 años.	01 punto	- Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible.	03 puntos
			- Certificados y/o constancias en "Defensa del ambiente y conservación de la Biodiversidad", "Ecología de la conservación y diseño de sistemas forestales sostenibles", "Manejo sostenible de los recursos naturales", "Manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales", "Medio ambiente y desarrollo sostenible".	02 puntos

Fuente: Bases administrativas e integradas de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, el Comité Especial, en relación al Residente de obra, Asistente del residente y el especialista en Costos – Valorizaciones y Programación de Obras, modificó el rango de años y el puntaje de calificación. Del mismo modo, en relación al especialista en Estudio de Impacto Ambiental, modificó los criterios de calificación y puntaje a otorgar, toda vez que en las Bases administrativas consideraron que se evaluará la experiencia del profesional como "especialista Ambiental en proyectos de agua y saneamiento"; sin embargo, en las Bases

integradas, consideraron como factor de evaluación que el profesional tenga estudios de Post grado en evaluación del Impacto Ambiental y Post grado en gestión y auditoría ambiental.

Del mismo modo, en el caso del especialista en Mitigación de Áreas Degradadas, en las Bases administrativas establecieron que se evaluará en función al tiempo de experiencia; sin embargo, en las Bases integradas establecieron calificar que el profesional cuente con un estudio de Post grado en Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, además de certificados o constancias en Defensa del ambiente y conservación de la Biodiversidad, Ecología de la conservación y diseño de sistemas forestales sostenibles, Manejo sostenible de los recursos naturales, Manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales, Medio ambiente y desarrollo sostenible. Las modificaciones antes señaladas, fueron modificadas "de oficio" por el Comité Especial, toda vez que los participantes no presentaron consulta y/o observación alguna al respecto[7].

Adicionalmente, el Comité Especial durante la integración de las Bases en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos, realizaron modificaciones, sin sustento alguno debido a que los referidos cambios no fueron aprobados por el Área usuaria, tal como se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Modificaciones realizadas por el Comité Especial a los Requerimientos Técnicos Mínimos Generales y del personal profesional propuesto

	Bases administrativas	Pliego de observaciones	Bases integradas
Residente de obra	Profesional: Ingeniero Agrícola y/o Civil. Se sustentará con copia de Título profesional, copia del Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional	**OBSERVACIÓN N° 8: RESIDENTE DE OBRA.** "Observación: Contra la exigencia de presentar copia Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional, y del certificado de habilidad de todo el personal profesional propuesto. La entidad ha solicitado como parte de los requerimientos técnicos mínimos que los profesionales propuestos se encuentren habilitados y colegiados, ya, que ello no resulta relevante en la etapa de presentación de propuestas, dado que solo es necesario que dichos profesionales se encuentren colegiados en el Perú, antes del inicio de su participación en el contrato. Del mismo modo se cuestiona que se requiera que cuenten con antigüedad mínima (10 años de colegiado) desde la colegiatura y de la habilidad, ya que el OSCE ha indicado que lo relevante es que los profesionales que participarán en la ejecución de la prestación se encuentren colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, por lo que solicitamos que se supriman los años de colegiado y la habilidad de los profesionales. Por lo que solicitamos que se suprima el requerimiento de la habilidad, colegiatura y cantidad de años mínimos de Colegiatura del Capítulo III Requerimientos Técnicos Mínimos y cualquier regulación en las Bases que resulte contraria a lo señalado".	Profesional: Ingeniero Agrícola y/o Civil. Se sustentará con copia de Título profesional.
	Un (01) Ingeniero Agrícola y/o Civil, colegiado mínimo 10 años, deberá acreditar tener colegiatura y habilitación vigente, mínimo 05 certificados en cursos varios, certificará su experiencia como residente de obras en general mínimo 05 años, demostrables mínimos hasta 10 contratos, así como tener experiencia como supervisor de obras en general, mínimo 05 contratos.		Un (01) Ingeniero Agrícola y/o Civil, tener experiencia como residente de obras en general. Mínimo 03 contratos. **NOTA:** Se suprimió la exigencia de una experiencia como residente de obras en general mínimo de 5 años, así como tener experiencia como supervisor de obras en general, mínimo 05 contratos. Dichos criterios no fueron materia de observación por los participantes del proceso de selección.

[7] Pronunciamiento N° 843-2013/DSU, literal 4.5 de las Conclusiones establece que: *"A efectos de integrar las Bases, el Comité Especial también deberá incorporar al texto original de las Bases todas las correcciones, precisiones y/o modificaciones dispuestas en el pliego de absolución de consultas, en el pliego de absolución de observaciones y en el Pronunciamiento, así como las modificaciones dispuestas por este Organismo Supervisor en el marco de sus acciones de supervisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59° del Reglamento".*

Asistente de Residente	Ingeniero profesional titulado. Se sustentará con copia de Título profesional, copia del Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional Un (01) Ingeniero colegiado, deberá acreditar tener colegiatura y habilitación vigente, con conocimiento en la ejecución de obras en general.	**OBSERVACIÓN N° 9 ASISTENTE DE RESIDENTE.** "SE OBSERVA QUE NO SE HA ESTABLECIDO LA "CLASE" DE INGENIERÍA MÍNIMA A ACREDITAR. Además, que no se establece como se acreditará "sus conocimientos en la ejecución de obras en general". Por lo que solicitamos que se suprima el requerimiento de la habilidad y colegiatura del Capítulo III Requerimiento Técnicos Mínimos y cualquier regulación en las Bases que resulte contraria a lo señalado".	Ingeniero profesional titulado. Se sustentará con copia de Título profesional. Un (01) Ingeniero Civil, deberá tener 01 año de experiencia en la ejecución de obras en general. Acreditar 01 contrato. **NOTA:** En el caso del Residente quitan los años de experiencia, y en el caso del Asistente de Residente, incluyeron acreditar años de experiencia.
Especialista en Costos - Valorizaciones y Programación de Obras	Profesional: Ingeniero Civil. Se sustentará con copia de Título profesional, copia del Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional Un (01) Ingeniero Civil, colegiado, deberá acreditar tener colegiatura y habilitación vigente, con conocimiento en la ejecución de obras en general o similares a la convocatoria. Contar como mínimo certificados en concreto y construcción, liquidación de obras públicas, valorización y liquidación de obras por contrata. Tener experiencia de 03 años en la ejecución de obras en general, demostrables mínimo 5 contratos.	**OBSERVACIÓN N° 10 ESPECIALISTA EN COSTOS-VALORIZACIONES Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS** "OBSERVACIÓN al establecer que el "ESPECIALISTA EN COSTOS-VALORIZACIONES Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS" sea un ING. CIVIL, se está limitando a otras profesiones que tiene las mismas habilidades y capacitaciones, Arquitectos, Ing. Agrícolas, Ing. Agrónomos, lo que resulta restrictivo y atentatorio contra la libre concurrencia y competencia; además, OBSERVAMOS; Contra la exigencia de presentar copia Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional, y del certificado de habilidad del profesional propuesto. La entidad ha solicitado como parte de los requerimientos técnicos mínimos que los profesionales propuestos se encuentren habilitados y colegiados, ya, ello no resulta relevante en la etapa de presentación de propuestas, dado que solo es necesario que dichos profesionales se encuentren colegiados en el Perú, antes del inicio de su participación en el contrato. **Del mismo modo se cuestiona que se requiera que cuenten con 03 años en la ejecución de obras en general "demostrable mínimo con tres contratos**, ya que el OSCE ha indicado que lo relevante es que los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación se encuentren colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, por lo que solicitamos que se supriman la caracteristica "demostrable mínimo con tres contratos". Por lo que solicitamos que se suprima el requerimiento de la habilidad, colegiatura y cantidad de años mínimos de colegiatura del capítulo III Requerimientos Técnicos Mínimos y cualquier regulación en las bases que resulte contrario a lo señalado.	Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto o Agrícola o Agrónomo. Se sustentará con copia de Título profesional. Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto o Ing. Agrícola o Ing. Agrónomo, contará con certificados en: ejecución valorización y liquidación de obras, valorización, recepción y liquidación de obras, valorización y liquidación de obras por contrata.
Especialista en Estudio de Impacto Ambiental	Profesional: Ingeniero Geógrafo. Profesional Titulado, Colegiado y habilitado, especializado en: Post grado en evaluación de Impacto Ambiental y Gestión y Auditoria Ambiental.	OBSERVACIÓN N° 11: ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. OBSERVACION al establecer que el "ESPECIALISTA EN ESTUDIO EN IMPACTO AMBIENTAL" sea un ING. GEOGRAFO, se está limitando a otras profesiones que tienen	Profesional: Ingeniero Geógrafo, o Civil, o Agrícola, o Agrónomo, o Forestal, o Ambiental o Arquitecto. Profesional Titulado, especializado en Post grado en Evaluación de Impacto Ambiental y Gestión y Auditoria Ambiental.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín

	Se sustentará con copia de Título profesional, copia del Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional y copia de Grado de Maestría y/o constancia que indique la culminación de estudios en curso de Post Grado en Evaluación de impacto ambiental y Gestión y auditoría ambiental. Dicho profesional deberá contar con experiencia laboral como especialista Ambiental, mínimo 07 años, presentar mínimo 10 certificados de trabajo. Experiencia laboral como especialista Ambiental en proyectos de agua y saneamiento hasta 5 meses.	las mismas habilidades y capacitaciones, Ing. Civiles, Arquitectos, Ing. Agrícolas, Ing. Agrónomos, Ing. Forestales, Ing. Ambientalistas, lo que resulta restrictivo y atentatorio contra la libre concurrencia y competencia, y establecer una sola profesión expresa es direccionar el proceso de selección; además OBSERVAMOS; contra la exigencia de presentar copia Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional, y del certificado de habilidad del personal profesional propuesto. **Del mismo modo se cuestiona que se requiera que cuenten con 07 de experiencia laboral como especialista ambiental y la presentación de 10 certificados de trabajo.** **La exigencia de experiencia laboral como especialista ambiental en obras de saneamiento hasta 5 meses contradice la característica de obras similares** que se restringe a obras de riego, ya que el OSCE ha indicado que lo relevante es que los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación se encuentren colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión por lo que solicitamos que se supriman la característica "demostrable mínimo con tres contratos". Por lo que solicitamos que se suprima el requerimiento de la habilidad, colegiatura y cantidad de años mínimos de colegiatura del capítulo III Requerimientos Técnicos Mínimos y cualquier regulación en las bases que resulte contraria a lo señalado.	Se sustentará con copia de Título profesional, copias de diplomas que indiquen la culminación de estudios es curso de Post Grado en: Evaluación del Impacto Ambiental y curso de Post Grado en Gestión y Auditoría Ambiental. Presentar 10 certificados de trabajo que acrediten su experiencia en ejecución de obras en general.
Especialista en Mitigación de Áreas Degradadas con Reforestación	Profesional: Ingeniero Forestal. Profesional Titulado, Colegiado y con Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible. Se sustentará con copia de Título profesional, copia del Diploma de Inscripción en el Colegio Profesional y copia de constancia de egresado en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible (mínimo). Profesional que contará con una experiencia mínima de 9 años. Certificados y/o constancias en: "Defensa del Ambiente y Conservación de la Biodiversidad"; "Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible"; "Ecología de la Conservación y Diseño de Sistemas Forestales Sostenibles"; "Manejo Sostenible de Recursos Naturales"; "Manejo y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales"; "Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales"; "Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible". Mínimo 05 certificados y/o constancias.	**OBSERVACIÓN N° 12: ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE AREAS DEGRADADAS CON REFORESTACIÓN** OBSERVACIÓN el ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE AREAS DEGRADADAS CON REFORESTACIÓN NO ESTA CONSIDERADO dentro de los componentes de los gastos generales ni del presupuesto de la obra; además tratándose de una obra de mejoramiento de canales riego existentes y en pleno funcionamiento, no existen áreas con tratamiento de REFORESTACIÓN tampoco existen en el presupuesto partidas que se ejecuten en materia de REFORESTACIÓN; por lo que el especialista requerido solo es un requisito que esta direccionando el proceso de licitación. Por lo que solicitamos que se suprima el requerimiento y la obligación de acreditar este profesional, que no está considerado dentro del expediente técnico. Al respecto de los profesionales el OSCE, de acuerdo con el precedente Administrativo de Observancia Obligatoria contenido en el Pronunciamiento Nº 691-2012/DSU[1], indica que la colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquello titulados en el Perú o en el extranjero.	Profesional: Ingeniero Forestal. Profesional Titulado, Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible. Se sustentará con copia de Título profesional, copia de constancia de egresado de post grado en: Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible. Certificados y/o constancias en: "Defensa del Ambiente y Conservación de la Biodiversidad"; "Ecología de la Conservación y Diseño de Sistemas Forestales Sostenibles"; "Manejo Sostenible de Recursos Naturales"; "Manejo y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales"; "Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible". Mínimo 03 certificados y/o constancias. **NOTA:** Se suprimió la exigencia de 9 años de experiencia y modificó las constancias a presentar, dichos criterios no fueron materia de observación.

Fuente: Términos de Referencia, Bases administrativas y Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Del cuadro precedente se advierte que el Comité Especial suprimió la exigencia de los años de experiencia requeridos para el Residente de obra, especialista en Costos Valorizaciones y Programación de Obras y especialista en Mitigación en Áreas Degradadas en Reforestación Forestal; además, en relación al especialista en Mitigación en Áreas Degradadas en Reforestación Forestal, modificó la exigencia de 5 certificados a 3; modificaciones que fueron realizados "de oficio" por el Comité Especial, al no advertir que los criterios de evaluación y acreditación de los profesionales antes señalados, hayan sido materia de observación por parte de los participantes, tal como se evidencia en el Pliego de Absolución de Observaciones.

Al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[8], en el artículo 31°, Competencias establece que: "*El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases Aprobadas*".

b) <u>El Comité Especial otorgó la Buena pro a único postor que no acreditó los criterios de evaluación y acreditación de los Factores de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas.</u>

Mediante Carta n.° 108-2013/CCEI-EIRL de 21 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 16)**, la empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L. presentó su propuesta técnica y económica para la calificación correspondiente; es así que el 21 de noviembre de 2013 el Comité Especial realizó la apertura y evaluación de las propuestas, suscribiendo a su conclusión el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 17)**, en donde hizo constar que admitió la propuesta técnica y económica del único postor, al cumplir con la presentación de la documentación obligatoria, establecida en el Capítulo III de las Bases integradas **(Apéndice n.° 15)**. Asimismo, según el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 17)**, el Comité Especial realizó la evaluación a la propuesta técnica que sustentó el Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica **(Apéndice n.° 18)**, otorgándole al único Postor una calificación de 80 puntos, hecho que le permitió acceder a la evaluación de la propuesta económica, y posteriormente obtener la Buena pro, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
<u>Calificación otorgada por el Comité Especial a la propuesta técnica del postor Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L.</u>

EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA: CANVAR EIRL			
	FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS:		
A	**EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL (Folio 338-471)**	**Según Bases integradas**	**Según calificación de Comité Especial**
		15 puntos	**10 puntos**
	Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras en general, durante un periodo de diez Años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) Veces el valor referencial. Acreditación:	**M** = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras en general M >= 05 veces el valor referencial: **15 Puntos**	

[8] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012.

	La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 6 referido a la experiencia en obras en general del postor. La obra presentada para acreditar la experiencia en obras similares servirá para acreditar la experiencia en obras en general.	M >= 1.5 veces el valor referencial y < 1.0 veces el valor referencial: **10 puntos** M >= 0.5 veces el valor referencial y < 0.3 veces el valor referencial: **01 puntos**	
B	**EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Folio 472-477)**	**30 puntos**	**15 puntos**
	Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras similares, durante un periodo diez (10) Años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente al Valor Referencial. Se considerará obra similar a Construcción, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de canales de riego, cuyo valor mínimo sea equivalente al quince por ciento (15%) del valor referencial. Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 7, referido a la experiencia en obras similares del postor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras iguales o similares M >= 01 veces el valor referencial: **30 puntos** M >= 15% veces el valor referencial y < 30% veces el valor referencial: **15 puntos** M >= 10% veces el valor referencial y < 05% veces el valor referencial: **05 puntos**	
C	**EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Folio 478-638)**	**35 puntos**	**35 puntos**
	C.1 EXPERIENCIA DEL RESIDENTE (Ing. Agrícola y/o Civil) (Folio 479-512) Se sustentará con copia de título profesional. **MAX. 15 PTS** Criterio: Tener experiencia como residente de obras en general. Mínimo 03 contratos.		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Áncash -

	De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. · De 02 a más años como residente de obras **15 pts.** · Más de 01 año y menos de 02 años como residente de obras **05 pts.** Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados. Los documentos que se presenten para acreditar dicha experiencia, contendrán el tiempo en que el profesional laboro en determinada obra, en donde se indique la fecha que inicio y término del periodo de trabajo, en el formato día/mes/año. **C.2 EXPERIENCIA DEL ASISTENTE DE RESIDENTE (Ing. Civil): (Folio 513-537)** Se sustentará con copia de título profesional. **MAX. 04 PTS** Criterio:		
	Se evaluará en función al tiempo de experiencia como asistente de residente o residente o supervisor o inspector de obras. Acreditar un contrato. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. · Mayor o igual a 01 años como residente, asistente de residente o asistente de supervisión de obras similares **04 pts.** · Menor a 01 años como residente, asistente de residente o asistente de supervisión de obras similares **01 pts.** Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados. Los documentos que se presenten para acreditar dicha experiencia, contendrán el tiempo en que el profesional laboro en determinada obra, en donde se indique la fecha que inicio y término del periodo de trabajo, en el formato día/mes/año. **C.3 ESPECIALISTA EN COSTOS – VALORIZACIONES Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS, ING. CIVIL O ARQUITECTO O AGRICOLA O AGRONOMO (Folio 538-569)** Se sustentará con copia de título profesional. Contará con certificados en: Valorización y liquidación de obras, Valorización, Recepción y Liquidación de obras, Valorización y Liquidación de obras por contrata. Mínimo. **MAX. 05 PTS** Criterios Se evaluará en función al tiempo de experiencia. · De 02 a más años **05 pts.** · Más de 01 año y menos de 02 años **01 pts.** Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados. Los documentos que se presenten para acreditar dicha experiencia, contendrán el tiempo en que el profesional laboro en determinada obra, en donde se indique la fecha que inicio y término del periodo de trabajo, en el formato día/mes/año. **C.4 Profesional: ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (Folio 570-585)** **MAX. 06 PTS** Se sustentará con copia de título profesional especializado en post grado en: evaluación del impacto ambiental y gestión y auditoría ambiental. Criterios Se evaluará en función al tiempo de experiencia. - Post grado en evaluación del impacto Ambiental **03 pts.** - Post grado en gestión y auditoría Ambiental **03 pts**		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

	Presentar 10 certificados de trabajo que acrediten su experiencia en ejecución de obras en general Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados. Los documentos que se presenten para acreditar dicha experiencia, contendrán el tiempo en que el profesional laboro en determinada obra, en donde se indique la fecha que inicio y término del periodo de trabajo, en el formato día/mes/año. **C.5 Profesional: ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS CON REFORESTACIÓN (Folio 586-596)** **MAX. 05 PTS** Criterios Se sustentará con copia de título profesional que tenga estudios de post grado en maestría en: · Gestión Ambiental y desarrollo sostenible **(03 pts.)** Certificados y/o constancias en: · Defensa del ambiente y conservación de la Biodiversidad, Ecología de la conservación y diseño de sistemas forestales sostenibles, Manejo sostenible de los recursos naturales, manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales, Medio ambiente y desarrollo sostenible **(02 pts.)** Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados. Los documentos que se presenten para acreditar dicha experiencia, contendrán el tiempo en que el profesional laboro en determinada obra, en donde se indique la fecha que inicio y término del periodo de trabajo, en el formato día/mes/año.		
D	**CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (Folio 639-653)** Criterio: Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de las obras en general o similares presentadas para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique, como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto. 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual. 3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	**20 puntos** Se debe utilizar la siguiente fórmula de evaluación: PCP= PF x CBC / NC Donde: PCP = Puntaje a otorgarse al postor. PF = Puntaje máximo al postor. NC = Número de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor. CBC = Número de constancias de prestación válidas.	**20 puntos**
	PUNTAJE OBTENIDO		**80 puntos**

Fuente: Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de 21 de noviembre.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la evaluación a la propuesta técnica del postor Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L., se ha evidenciado que el postor no acreditó los factores de evaluación de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas, y que por lo tanto el Comité Especial debió otorgar 49 puntos y no 80 puntos, por los motivos que a continuación se detallan:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

En relación a la experiencia y calificaciones del profesional propuesto (Capítulo IV – Criterios de Evaluación Técnica)

C.3 Especialista en Costos - Valorizaciones y Programación de Obras (Folio 538-569)

Al respecto, para acreditar el factor experiencia del personal propuesto el Postor presentó copia simple relacionada a la experiencia del ingeniero Civil Rodrigo Luya García. Sobre el particular, las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM estableció que la evaluación del factor experiencia se realizará en función al siguiente criterio:

"(...)

- De 02 a más años **05 pts.**
- Más de 01 año y menos de 02 años **01 pts.**

Asimismo, estableció que la acreditación será mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancia o certificados; indicando además que: *"Los documentos que se presenten para acreditar dicha experiencia, **contendrán el tiempo en que el profesional laboró en determinada obra**, en donde indique la fecha de inicio y término del periodo de trabajo, en el formato día/mes/año". **(El resaltado es nuestro)**.*

Considerando la propuesta técnica presentada por el Postor, en el cuadro siguiente se muestra la comparación entre la calificación realizada por el Comité Especial y la calificación que debió corresponder, considerando los criterios de calificación y acreditación de las Bases integradas, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Evaluación del cumplimiento de la experiencia del Especialista en Costos – Valorizaciones y Programación

N°	EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR	Años que sustenta el Postor	EVALUACIÓN	
			Comité Especial	Comisión Auditora
1	- Copia Simple de Contrato de Trabajo de setiembre de 2012, como Resiente de la obra: "Mejoramiento de Espacios Centrales y Áreas Circundantes de la Plaza Principal de la Localidad de Yauli, Distrito de Yauli – Yauli – Yauli – Junín", (Folio 544). - Copia Simple de Certificado de 26 de julio de 2013, (Folio 545).	10/09/2012 al 18/06/2013 8 meses y 10 días	CUMPLE 8 meses y 10 días	CUMPLE 9 meses y 7 días
2	- Copia Simple de Contrato a Plazo Determinado n.° 001-2009-MDT/GAF de 2 de enero de 2009, como Ingeniero III, (Folio 546-547).	02/01/2009 al 28/02/2009 1 mes y 26 días	CUMPLE 1 mes y 26 días	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
3	- Copia Simple de Contrato de Trabajo por Suplencia Temporal n.° 0220-2008-MDT/GAF de 1 de octubre de 2008, como Ingeniero III, (Folio 548-549).	01/10/2008 al 30/11/2008 2 meses	CUMPLE 2 meses	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
4	- Copia Simple de Contrato de Trabajo por Suplencia Temporal n.° 0264-2008-MDT/GAF de 1 de diciembre de 2008, como Ingeniero III, (Folio 550-551).	01/12/2008 al 30/12/2008 1 mes	CUMPLE 1 mes	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

5	- Copia Simple de Contrato a Plazo Determinado n.° 070-2008-MDT/GAF de 2 de mayo de 2008, como Ingeniero III, (Folio 552-553).	02/05/2008 al 31/07/2008 2 meses 29 días	CUMPLE 2 meses 29 días	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
6	- Copia Simple de Contrato a Plazo Determinado n.° 033-2008-MDT/GAF de 1 de febrero de 2008, como Ingeniero III, (Folio 554-555).	01/02/2008 al 30/04/2008 2 meses 29 días	CUMPLE 2 meses 29 días	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
7	- Copia Simple de Contrato a Plazo Determinado n.° 020-2008-MDT/GAF de 2 de enero de 2008, como Ingeniero III, (Folio 556-557).	02/01/2008 al 31/01/2008 1 mes	CUMPLE 1 mes	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
8	- Copia Simple de Contrato a Plazo Determinado n.° 0184-2007-MDT/GAR de 1 de diciembre de 2007, como Ingeniero III, (Folio 558-559).	01/12/2007 al 31/12/2007 1 mes	CUMPLE 1 mes	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
9	- Copia Simple de Contrato Intermitente para Obra n.° 061-2007-MDT/GAR/SGRH de 25 de setiembre de 2007, supervisor de la obra: "Mejoramiento Vial Av. Jorge Chávez Tramo: AV. Ferrocarril – Av. Tahuantinsuyo", (Folio 560-561).	24/09/2007 al 31/03/2007 2 meses	CUMPLE 2 meses	NO CUMPLE No acredita la fecha de término del trabajo.
10	- Copia Simple de Contrato a Plazo Determinado n.° 002-2007-MDT/SGRH de 16 de enero de 2007, como Ingeniero III, (Folio 562-563).	08/01/2007 al 31/03/2007 3 meses	CUMPLE 2 meses 15 días	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
11	- Copia Simple de Contrato n.° 0176, Contrato de Locación de Servicios No personales SGASG-GA/MDCH de 12 de setiembre de 2005, como Ingeniero Especialista, (Folio 565-568). - Copia simple de Constancia de 25 de noviembre de 2005, (Folio 569)	12/09/2005 al 12/11/2005 2 meses	CUMPLE 2 meses	NO CUMPLE No acredita la labor en determinada obra.
TOTAL EXPERIENCIA		**28 meses**	**27 meses 19 días**	**9 meses y 7 días**

Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que diez (10) de las once (11) acreditaciones presentadas por el Postor, no precisaron el desempeño laboral del profesional propuesto en determinada obra, debido a que fue contratado por la Municipalidad Distrital de El Tambo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y su Reglamento en el cargo de ingeniero III, en donde no detalló las labores que realizó en determinada obra; asimismo, fue contratado mediante servicios no personales por la Municipalidad Distrital de Chilca para apoyar en un examen especial en el Órgano de Control Institucional como ingeniero especialista, no detallándose la participación en determinada obra, incumpliendo de este modo la forma de acreditación de la experiencia; por lo tanto sólo acreditó 9 meses con 7 días de experiencia y que de acuerdo al criterio de evaluación establecido en las Bases integradas corresponde una calificación de "0" puntos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

C.4 Especialista en Estudios de Impacto Ambiental (Folio 570-585)

Al respecto, para acreditar el factor experiencia del personal propuesto el Postor adjuntó copia simple relacionada a la experiencia profesional del ingeniero Geógrafo Nilo Ore Enríquez. Sobre el particular, las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM estableció que la evaluación del factor experiencia se realizará en función al criterio siguiente:

"(...)
Se sustentará con copia de ***título profesional especializado en post grado*** *en: evaluación del impacto ambiental y gestión y auditoría ambiental* ***(Énfasis agregado)****.*

Criterios
Se ***evaluará en función al tiempo de experiencia.***

- *Post grado en evaluación del impacto Ambiental* *03 pts.*
- *Post grado en gestión y auditoría Ambiental* *03 pts.*

Presentar 10 certificados de trabajo que acrediten su experiencia en ejecución de obras en general".

Asimismo, estableció en relación a la forma de acreditación lo siguiente: *"Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancia o certificados. Los documentos que se presenten para acreditar dicha experiencia, contendrán el tiempo en que el profesional laboró en determinada obra, en donde indique la fecha de inicio y término del periodo de trabajo, en el formato día/mes/año".*

Las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM **(Apéndice n.° 13)**, precisó que los estudios de post grado en: Evaluación del Impacto Ambiental y Gestión y Auditoria Ambiental se sustentará con copia simple del Título profesional; sin embargo, según su propuesta técnica del Postor (folios 573-574 del Expediente de contratación), se evidencia que el Postor presentó copias simples de Diplomas del curso de especialización en "Evaluación del Impacto Ambiental" y "Gestión y Auditoria Ambiental", emitido por las facultades de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Centro Empresarial Latinoamericano (CELA).

Sobre el particular, el artículo 13° de la Ley n.° 23733, Ley Universitaria, vigente hasta 8 de julio de 2014, estableció que la Universidad que dispone de docentes, instalaciones y servicios necesarios, puede organizar una Escuela de Post Grado, precisando que sus estudios conducían a los grados de Maestro y de Doctor; aunado a ello, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en diversos Pronunciamientos[9] precisó que los estudios de post grado implica estudios de maestría o doctorado, y que no es equiparable un estudio de post grado con un "diplomado".

En ese sentido, considerando lo establecido en la normativa antes referida se advierte que el postor no acreditó el requerimiento de estudios de post grado en "Evaluación del Impacto Ambiental" y "Gestión y Auditoria Ambiental", debido a que no presentó documentación referida a estudios de post grado (maestría o doctorado) en dichas especialidades, correspondiéndole cero (0) puntos y no los seis (6) puntos otorgados por el Comité Especial.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

[9] Pronunciamiento N° 711-2013/DSU de 7 de agosto de 2013 y Pronunciamiento N° 1201-2013/DSU de 29 de noviembre de 2013.

En relación al Cumplimiento de Ejecución de Obras (Capítulo IV – Criterios de Evaluación Técnica)

D. Cumplimiento de Ejecución de Obras

Sobre el particular, para acreditar el factor D) Cumplimiento de Ejecución de Obras, las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM estableció que la evaluación se realizará en función al criterio siguiente: *"Se evaluará el nivel de cumplimiento del postor, respecto de las obras generales o similares presentadas para acreditar la experiencia del postor, en función al número de constancias de prestación presentadas".*

Asimismo, en relación a la forma de acreditación, estableció lo siguiente:

"Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independientemente de su denominación, indique como mínimo lo siguiente:

1. *La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto.*
2. *El monto correspondiente; esto es; el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual.*
3. ***Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de la obra". (El resaltado es nuestro)***

Al respecto, el postor Empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L. para cumplir con el referido factor de evaluación, remitió copia simple de Conformidad de Obra relacionada a la ejecución de trece (13) obras, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Evaluación a la documentación presentada por el postor para el Cumplimiento de Ejecución de Obras

N°	Documento	Requisitos Mínimos Requeridos			Entidad emisora
		1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto.	2. El monto correspondiente	3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato.	
1	Conformidad de Obra. (Folio 653)	No identifica el Contrato. Objeto: Rehabilitación de la Infraestructura del BCT 311 Base PC-Jauja.	S/ 1 119 289,00	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	31ª Brigada de Infantería EP/UO 0834 (Av. 13 de noviembre n.° 199 – El Tambo).
2	Conformidad de Obra. (Folio 641)	No identifica el Contrato. Objeto: Mejoramiento del Sistema de Riego del Anexo de Corpacancha.	No identifica el monto correspondiente.	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
3	Conformidad de Obra. (Folio 642)	No identifica el Contrato. Objeto: Construcción del Local Comunal del Anexo de Yantac I Etapa.	S/ 377 699,44	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
4	Conformidad de Obra. (Folio 643)	No identifica el Contrato. Objeto: Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado del Anexo de Yantac II Etapa.	S/ 322 101,95	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
5		No identifica el Contrato.	S/ 352 660,00		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

	Conformidad de Obra. (Folio 644)	Objeto: Construcción del Local Comunal del Anexo de Yantac II Etapa.		- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
6	Conformidad de Obra. (Folio 645)	No identifica el Contrato. Objeto: Mantenimiento Carretera Chupas – Corpacancha Vía Oroya.	S/ 172 350,00	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
7	Conformidad de Obra. (Folio 646)	No identifica el Contrato. Objeto: Mantenimiento Carretera Marcapomacocha – Baños Termales.	S/ 168 850,00	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
8	Conformidad de Obra. (Folio 647)	No identifica el Contrato. Objeto: Mantenimiento Carretera Marcapomacocha – Corpacancha.	S/ 179 550,00	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
9	Conformidad de Obra. (Folio 648)	No identifica el Contrato. Objeto: Rehabilitación de la Carretera Yantac – Cuyoc.	S/ 481 200,44	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
10	Conformidad de Obra. (Folio 649)	No identifica el Contrato. Objeto: Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Distrito de HuayHuay	S/ 1 854 915,90	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Huayhuay
11	Conformidad de Obra. (Folio 650)	No identifica el Contrato. Objeto: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Anexo de Corpacancha.	No identifica el monto correspondiente.	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
12	Conformidad de Obra. (Folio 651)	No identifica el Contrato. Objeto: Mantenimiento Carretera Sangrar - Obelisco.	S/ 457 701,10	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.
13	Conformidad de Obra. (Folio 652)	No identifica el Contrato. Objeto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Ullusca – Parco –Jauja – Junín.	S/ 1 584 019,30	- No cumple, no precisa si el contratista incurrió en penalidades.	Municipalidad Distrital de Marcapomacocha.

Fuente: Expediente de Contratación de Licitación Pública N° 001-2013-CE/MDM.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que el Postor, no acreditó el literal D) Cumplimiento de Ejecución de Obras de acuerdo a los criterios establecidos en la Bases integradas y literal d) del artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; debido a que los documentos adjuntados en la propuesta técnica no permitieron determinar si durante la ejecución de la obra, el postor incurrió o no en penalidades; situación que no fue advertida por los miembros del Comité Especial; consecuentemente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases integradas, al postor no correspondía asignarle puntaje alguno.

Al respecto, de conformidad con la normativa de contratación pública, la exigencia de presentar documentación de la cual se desprenda que el postor ejecutó prestaciones sin haber incurrido en penalidades constituye un aspecto materia de asignación de puntaje en el factor de evaluación

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

"Cumplimiento de ejecución de obras", regulado en el literal d)[10] del artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado para el caso de obras. De esta forma, resulta preciso señalar que la finalidad del acotado factor es premiar con puntaje a aquellos postores que ejecutaron diligentemente una obra, esto es, sin haber incurrido en penalidades, tal como lo refiere el pronunciamiento n.° 103-2013/DSU de 23 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 19).**

Igualmente, el pronunciamiento n.° 442-2012/DSU de 3 de octubre de 2012 **(Apéndice n.° 20)**, en relación al factor "Cumplimiento de ejecución de obras", señala que: *"(...) Deberá precisarse en las Bases que el factor referido al cumplimiento en la ejecución de obras podrá ser acreditado con la presentación de certificados, constancias, resoluciones, actas de liquidación o cualquier otro documento* ***en el que se desprenda, de manera fehaciente e indubitable, que el postor ejecutó y liquidó obras sin incurrir en penalidades***". ***(El resaltado es nuestro).***

Por consiguiente, de acuerdo a los criterios de evaluación y acreditación establecidos en las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM y considerando la propuesta técnica presentada por el único postor Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L., la Comisión de Control determinó que, el puntaje que correspondió al Postor debió ser de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Recálculo de Factores de Evaluación

EVALUACION DE PROPUESTA TECNICA: CANVAR EIRL		Bases Integradas	Comité Especial	Comisión de Control
FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS:				
A)	EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL	15 puntos	10 puntos	10 puntos
B)	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	30 puntos	15 puntos	15 puntos
C)	EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	35 puntos	35 puntos	24 puntos
	C.1 Experiencia del residente			15 puntos
	C.2 Experiencia del asistente de residente			4 puntos
	C.3 Especialista en costos – valorizaciones y programación de obras.			0 puntos
	C.4 Especialista en estudios de impacto ambiental			0 puntos
	C.5 Especialista en mitigación de áreas degradadas con reforestación			5 puntos
D)	CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS	20 puntos	20 puntos	0 puntos
PUNTAJE OBTENIDO			80 puntos	49 puntos

Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el numeral 1.14.1. Evaluación Técnica del Capítulo I de la Sección General de las Bases integradas en concordancia con el literal b) del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[11], establecen que las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje

[10] d) Cumplimiento de ejecución de obras, el cual se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquella se efectuó y liquidó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) contratos de obras en general y/o similares. Estos certificados o constancias deben referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor.

[11] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

mínimo de sesenta (60) puntos serán descalificadas y no accederán a la evaluación económica; por lo que en vista que la propuesta técnica presentada por el Postor sólo habría obtenido 49 puntos de los 60 requeridos, ésta debió ser descalificada por el Comité Especial; sin embargo, dicho colegiado inadvirtiendo la correcta aplicación de los criterios de evaluación otorgó 80 puntos, permitiendo al postor acceder a la evaluación de la propuesta económica y posteriormente obtener la Buena Pro.

c) Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Matahuasi suscribieron y visaron el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013/MDM-LP/GM con postor que presentó los documentos para la suscripción del contrato, fuera de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

El Comité Especial de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro suscrito el 21 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 17)**, adjudicó la Buena pro al único postor Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L., por lo tanto, la notificación del otorgamiento de la Buena pro se realizó el mismo día. Sobre el particular, el artículo 75° "Notificación del otorgamiento de la Buena Pro" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"El otorgamiento de la Buena Pro en acto público se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará el mismo día en el SEACE".* En el presente caso, el otorgamiento de Buena Pro ocurrió el 21 de noviembre de 2013, procediéndose a su notificación al único postor en la misma fecha a las 11: 57 a.m., consecuentemente el postor ganador tuvo siete (7) días hábiles como plazo máximo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, es decir hasta el 2 de diciembre de 2013.

Asimismo, en las Bases integradas, sección específica "Condiciones Especiales del Proceso de Selección", Capítulo II, Del proceso de selección, numeral 2.8, Plazo para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 15)**, estableció que: *"El postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro (...) La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Matahuasi, sitio en la Plaza Principal S/N – Matahuasi".*

No obstante, el representante de la Empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria EIRL, mediante Carta n.° 114-2013/C.C. EIRL recepcionada el 6 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 21)**, presentó en Mesa de Partes de la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, es decir cuatro (4) días posterior al plazo establecido en las Bases integradas y normativa aplicable, adjuntando los documentos de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 8
Documentos presentados para la suscripción del contrato

Ítem	Documentos para el perfeccionamiento del contrato.	Fecha de emisión (1)	Carta n.° 114-2013/C.C-EIRL	Folio	Cumplió dentro del plazo
A	Constancia De No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado.	05/12/2013	Presentó	1	No
B	Constancia de Capacidad Libre de Contratación.	05/12/2013	Presentó	2	No
C	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. CARTA FIANZA N° 4410045439.00 emitido por BanBif.	**06/12/2013**	Presentó		No

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín

D	Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso	25/11/2013[12]	Presentó la partida registral de la empresa, testimonio, etc.	6-38	No
E	Código de cuenta interbancario (CCI).	06/12/2013	Señaló en su carta	Sin numeración	No
F	Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero (...)	No corresponde			
G	Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato	06/12/2013	Señaló en su carta	Sin numeración	No
H	Designación del residente de obra, cuando este no haya formado parte de su propuesta técnica.	No corresponde			
I	Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) (...)	06/12/2013	Presentó	41 – 49	No
J	Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado (...)	06/12/2013	Presentó	50- 53	No
K	Desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, cuando el sistema de contratación sea a suma alzada (...)	06/12/2013	Presentó	54-66	No

(1) Fecha de emisión del documento.
Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM.
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que el Postor ganador de la Buena pro obtuvo la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Carta Fianza n.° 4410045439.00 emitido por BanBif) el 6 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 21)**, situación que limitó a que el postor presente los documentos para la suscripción del contrato, de acuerdo al plazo establecido en las Bases integradas y normativa aplicable, por lo tanto correspondía declarar desierto dicho proceso[13]; situación que no fue advertida por los funcionarios de la Entidad, suscribiendo finalmente el 6 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013/MDM-LP/GM **(Apéndice n.° 22)**.

Cabe precisar que el postor ganador de la Buena pro presentó la Carta n.° 114-2013/C.C. EIRL **(Apéndice n.° 21)**, el 6 de diciembre de 2013 en Mesa de Partes de la Municipalidad adjuntando los documentos para el perfeccionamiento del contrato a las 4:30 pm; y pese a que el horario de la Entidad culminaba a las 5:30 pm, el mismo día suscribieron el contrato el señor Carlos Celestino Jayo Choque, gerente Municipal y señor Luis Alberto Vargas Enríquez, en representación del Contratista, además fue visado por los señores Ronald Daniel Moreno Ramírez, asesor Legal Externo, Jorge Luis Aliaga Quinto, sub Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, Percy Máximo Rojas Zacarías, encargado de Abastecimiento y Recursos Humanos[14]; el contrato tuvo como finalidad la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Distrito de Matahuasi, Provincia de Concepción, Departamento de Junín" en un plazo de 180 días calendario.

Adicionalmente, de la revisión a las Bases estandarizadas, proforma de contrato de las Bases administrativas **(Apéndice n.° 13)** e integradas **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que funcionarios de la Entidad, en el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2013-CE/MDM **(Apéndice n.° 22)**, realizaron modificaciones a algunas cláusulas, según detalle del cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[12] El documento fue emitido dentro del plazo establecido, la presentación a la Entidad para la suscripción del contrato fue fuera de los plazos establecidos en la normativa aplicable y Bases integradas.
[13] Artículo 148°. - Plazos y procedimiento para suscribir el Contrato – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
"(...) Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable".
[14] En los vistos de las páginas 2 y 3 del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2013-CE/MDM, se advierte el sello de la oficina de Logística

Cuadro n.° 9
Cuadro comparativo de las cláusulas del contrato

PROFORMA DE CONTRATO DE LAS BASES INTEGRADAS	CONTRATO UBICADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DESCARGADO DEL SEACE[15]	OBSERVACIONES
CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.	**CLÁUSULA DÉCIMA:** CONFORMIDAD DE LA OBRA La conformidad de la recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)	**CLÁUSULA DÉCIMA:** CONFORMIDAD DE LA OBRA La conformidad de la recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)	El artículo 176 RLCE no era la aplicable para la ejecución de obras, siendo aplicable lo establecido por el artículo 210° del RLCE.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES (...) $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Donde: **F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;** F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (...)	**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**: PENALIDADES (...) $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Donde: **F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;** F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esa penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los parciales o de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (...)	**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**: PENALIDADES (...) $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Donde: **F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;** F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Esa penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los parciales o de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (...)	El cambio el valor de F, contraviene los intereses de la Entidad.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos **184, 199, 201, 209, 210 y 212** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (...).	**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos **144, 170, 175, 176, 177 y 181** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (...).	**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos **144, 170, 175, 176, 177 y 181** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (...).	Se modificó la normativa

Fuente: Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM.
Elaborado: Comisión de Control.

[15] El contrato descargado del OSCE coincide con las copias de los contratos encontrados en las valorizaciones presentadas por el contratista.

Del cuadro precedente se advierte que la proforma de contrato de las bases administrativas e integradas en la cláusula undécima "Conformidad de la obra" establecían que la conformidad de la obra será otorgada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, sin embargo, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2013-CE/MDM en su cláusula decima "Conformidad de la Ejecución de Obra", establece que se regula conforme a lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Recepción y conformidad"; no obstante, este artículo establecía el procedimiento de recepción y conformidad para la adquisición de bienes y servicios; siendo aplicable el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Recepción de la Obra y plazos" para la ejecución de obras.

Asimismo, la proforma de contrato de las bases administrativas e integradas en la cláusula décimo cuarta "Penalidades" y el artículo 165° "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecían que la penalidad diaria seria calculada por la formula siguiente: 0.10 x monto / F x plazo en días, siendo F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días; no obstante en el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2013-CE/MDM en la cláusula décimo tercera "Penalidades" se consideró F = 0.25; con cuyo valor el importe de la penalidad diaria resulta menor, situación que vulnera a los intereses de la Entidad y contraviene la normativa de contrataciones. Además, la cláusula décimo octava "Solución de controversias" de la proforma del contrato de las bases integradas, establecía que "Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje (...) dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, el contrato en su cláusula décimo novena "Solución de controversias" no tomó como referencia dicha normativa, estableciéndose otros artículos no relacionados con el plazo de caducidad.

Al respecto la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD[16], Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen, en el numeral 7.3. De la Obligatoriedad señala:

"7.3. DE LA OBLIGATORIDAD
Las Bases Estandarizadas que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procesos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del proceso de selección.
En el caso de la sección específica, ésta puede ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, ***siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado".*** **(El resaltado es nuestro).**

Los hechos expuestos limitaron la mayor concurrencia y competencia de potenciales postores, y permitieron que el único postor obtenga la Buena Pro, afectando la legalidad, imparcialidad, la libre concurrencia y competencia y trato justo con el que se deben regir las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

[16] Aprobada mediante Resolución N° 293-2012-OSCE/PRE de 18 de setiembre de 2012.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001.**

 Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

 "(...)
 1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

 (...)
 1.5. Principio de imparcialidad. – Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
 (...)"

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1017, de 3 de junio de 2008, modificado por la Ley n.° 29873, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012.**

 Artículo 4°. - Principios que rigen las contrataciones

 "(...)

 c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

 d) Principio de imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

 (...)

 f) Principio de eficiencia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

 (...)

 h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.

 (...)

 k) Principio de Trato Justo e Igualitario: Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas

 (...)"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Artículo 13°. – Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar

"(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar.

(...) La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, ***evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores****. (...)"* ***(El resaltado es nuestro).***

Artículo 25°. - Responsabilidad

"Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforma a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable".

Artículo 29°. – Sujeción legal a las bases

"La elaboración de las Bases recogerá lo establecido en la presente norma y su Reglamento y otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección, las que se aplicaran obligatoriamente.

Sólo en caso de vacíos normativos se observarán los principios y normas de derecho público que le sean aplicables"

Artículo 33°. - Validez de las propuestas

"En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases".

Artículo 46°. – De las responsabilidades y sanciones

"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.

(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012.**

Artículo 11°. – Características técnicas de lo que se va a contratar

"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones (...)"

"(...) El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Artículo 31°. – Competencias

"El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para:

1. *Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinente, (...)*
2. *Elaborar las Bases*

(...)"

Artículo 43°. - Método de evaluación de propuestas

"Las Bases deberán especificar los factores de evaluación, precisando los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de éstos a cada postor y la documentación sustentatoria para la asignación de éstos.

El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Se podrá calificar aquello que supere o mejore el requerimiento mínimo, siempre que no desnaturalice el requerimiento efectuado (...)".

Artículo 47°. – Factores de evaluación para la contratación de obras

"(...)

2. En las obras que correspondan a Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas Públicas, así como a procesos de Menor Cuantía Derivada de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública, deberán considerar los siguientes factores de evaluación de la propuesta técnica:

(...)

d) Cumplimiento de ejecución de obras, el cual se evaluará en función al número de certificados o constancias que acrediten que aquella se efectuó y liquidó sin que se haya incurrido en penalidades, no pudiendo ser mayor de diez (10) contratos de obras en general y/o similares. Estos certificados o constancias deben referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor".

Artículo 71°. - Evaluación de propuestas

"La evaluación de las propuestas se sujeta a las siguientes reglas:

1. *Etapa de evaluación técnica:*

a) *El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.*

b) *Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de sesenta (60), salvo en el caso de la contratación de servicios y consultoría en que el puntaje mínimo será de ochenta (80) (...)".*

(...)

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial remitirá el Expediente de Contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que asumirá competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

El consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro deberá ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido (...)"

Artículo 148°. - Plazos y procedimiento para suscribir el Contrato

"Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

1. *Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.*

(...)

3. Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin de que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1, y posteriormente, concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en dicho numeral. (...) Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

(...)".

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM para contratar el ejecutor de la obra: Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, región Junín"**

Capítulo I
Etapas del Proceso de Selección

"(...)

1.10. Integración de Bases

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y de las observaciones, las dispuestas por el pronunciamiento, así como las requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión.

1.14.1. Evaluación Técnica

(...)

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.11. Consentimiento de la Buena Pro

(...)

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento en acto público, y podrá ser publicado en el SEACE ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Capítulo III
Del Contrato
3.1. Del Perfeccionamiento del Contrato

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

Los hechos expuestos, afectaron al correcto funcionamiento de la administración pública, al transgredir los principios de transparencia e integridad del procedimiento de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y de legalidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **(Apéndice n.° 23)** del Informe de Control Específico.

El señor Carlos Celestino Jayo Choque, identificado con DNI n.° 28294933, no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese a que fue notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 004-2019-CG/GRJU-SCE-MDM el 12 de noviembre de 2019.

Los comentarios o aclaraciones presentados han sido evaluados **(Apéndice n.° 23)** y no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, manteniéndose la participación de las personas comprendidas **(Apéndice n.° 1)**, conforme se describe a continuación.

1. **JUAN PARI HILARIO**; identificado con DNI n.° 23207705, presidente titular del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM, período del 4 de octubre al 21 de noviembre de 2013, comunicado mediante Cédula de Comunicación n.° 001-2019-CG/GRJU-SCE-MDM el 11 de noviembre de 2019, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 003-2019-JPH de 18 de noviembre de 2019, el cual se encuentra en el **Apéndice n.° 23.**

 Por cuanto en su condición de presidente del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM, formuló las bases administrativas contraviniendo el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al considerar criterios y factores distintos para los factores de evaluación de la experiencia en obras en general y experiencia en obras similares; asimismo, durante la integración de bases modificó los criterios de calificación y acreditación establecidos en el Capítulo IV - Factores de Evaluación, sin sustento técnico ni legal, incluyendo requisitos restrictivos y excesivos, limitando la concurrencia y pluralidad de postores, contraviniendo los principios de Libre Concurrencia y Competencia e Imparcialidad que rige las contrataciones del Estado.

 Al respecto, en relación al Residente de obra, Asistente del residente y el especialista en Costos – Valorizaciones y Programación de Obras, modificó el rango de años y el puntaje de calificación; asimismo, en relación al especialista en Estudio de Impacto Ambiental, modificó los criterios de calificación y puntaje a otorgar, toda vez que las Bases administrativas establecía que se evaluará la experiencia del profesional como "especialista Ambiental en proyectos de agua y saneamiento"; sin embargo, en las Bases integradas, establecieron como factor de evaluación que el profesional tenga

estudios de Post grado en "Evaluación del Impacto Ambiental y Post grado en "Gestión y Auditoría Ambiental.

Del mismo modo, en el caso del especialista en Mitigación de Áreas Degradadas, las Bases administrativas establecieron que se evaluará en función al tiempo de experiencia[17]; sin embargo, en las Bases integradas establecieron calificar que el profesional cuente con un estudio de Post grado en Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, además de certificados o constancias en "Defensa del ambiente y conservación de la Biodiversidad", "Ecología de la conservación y diseño de sistemas forestales sostenibles", "Manejo sostenible de los recursos naturales", "Manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales" y "Medio ambiente y desarrollo sostenible". Las modificaciones antes señaladas, fueron modificadas "de oficio" por el Comité Especial, toda vez que los participantes no presentaron consultas y/o observaciones al respecto; además en los documentos que obran en el Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM, no se ubicó documento alguno en donde el Área usuaria, haya autorizado las modificaciones.

Adicionalmente, en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos, también hizo modificaciones al suprimir la exigencia de años de experiencia requeridos para el Residente de obra y adicionar los años de experiencia en relación al Asistente de residente de obra; además, sobre el especialista en Mitigación en Áreas Degradadas en Reforestación Forestal, modificó la exigencia de 5 certificados a 3. Las modificaciones antes señaladas fueron realizadas "de oficio" por el Comité Especial, al advertir que las observaciones realizadas por los participantes están dirigidos a cuestionar los años colegiatura y habilidad del profesional, tal como se evidencia en el Pliego de Absolución de Observaciones.

Asimismo, durante la evaluación de la propuesta técnica otorgó mayor puntaje al postor, debido a que en el Factor Experiencia del Profesional Propuesto específicamente en el literal C.3 Especialista en Costos–Valorizaciones y Programación asignó 5 puntos cuando debió corresponder "0" puntos, debido a que el postor en su propuesta técnica adjuntó documentación que de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases integradas, sólo acreditó un tiempo de 9 meses y 7 días; asimismo, en el literal C.4 Especialista en Estudios de Impacto Ambiental asignó 6 puntos cuando debió corresponde "0" puntos por no acreditar los estudios de posgrado (maestría o doctorado) en "Evaluación del Impacto Ambiental" y "Gestión y Auditoría Ambiental"[18].

Sumado a lo expuesto, en la calificación del literal D) Cumplimiento de Ejecución de Obras otorgó 20 puntos cuando debió corresponder "0" puntos, al no advertir que las conformidades que el postor presentó para cumplir con el criterio de evaluación, no señalan si el postor incurrió o no en penalidades durante la ejecución de las obras, permitiéndole con ello al postor acceder a la etapa de evaluación de la propuesta económica y posteriormente otorgarle la Buena Pro. Al respecto, las Bases integradas establecieron que la forma de acreditar el literal D) Cumplimiento de Ejecución de Obras fue: *"Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independiente de su denominación, indique como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto, 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual, y* ***3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato" (Énfasis agregado).***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[17] Más de 9 años y menos de 10 años, equivalente a 1 punto.

[18] El postor adjunto un Diploma de Curso de Especialización Profesional de Post Grado otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM y el Centro Empresarial Latinoamericano (CELA) y un Diploma de Curso de Especialización Profesional de Post Grado otorgado por la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM y el Centro Empresarial Latinoamericano (CELA).

2. **JORGE LUIS ALIAGA QUINTO;** identificado con DNI n.º 20053382, Primer Miembro Titular del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM, período de gestión del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, comunicado mediante Cédula de Comunicación N° 002-2019-CG/GRJU-SCE-MDM, presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2019-JLAQ de 18 de noviembre de 2019, el cual se encuentra en el **Apéndice n.° 23**.

 Por cuanto en su condición de presidente del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM, formuló las bases administrativas contraviniendo el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al considerar criterios y factores distintos para los factores de evaluación de la experiencia en obras en general y experiencia en obras similares; asimismo, durante la integración de bases modificó los criterios de calificación y acreditación establecidos en el Capítulo IV - Factores de Evaluación, sin sustento técnico ni legal, incluyendo requisitos restrictivos y excesivos, limitando la concurrencia y pluralidad de postores, contraviniendo los principios de Libre Concurrencia y Competencia e Imparcialidad que rige las contrataciones del Estado.

 Al respecto, con relación al Residente de obra, Asistente del residente y el especialista en Costos – Valorizaciones y Programación de Obras, modificó el rango de años y el puntaje de calificación; asimismo, en relación al especialista en Estudio de Impacto Ambiental, modificó los criterios de calificación y puntaje a otorgar, toda vez que las Bases administrativas establecía que se evaluará la experiencia del profesional como "especialista Ambiental en proyectos de agua y saneamiento"; sin embargo, en las Bases integradas, establecieron como factor de evaluación que el profesional tenga estudios de Post grado en "Evaluación del Impacto Ambiental y Post grado en "Gestión y Auditoría Ambiental.

 Del mismo modo, en el caso del especialista en Mitigación de Áreas Degradadas, las Bases administrativas establecieron que se evaluará en función al tiempo de experiencia[19]; sin embargo, en las Bases integradas establecieron calificar que el profesional cuente con un estudio de Post grado en Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, además de certificados o constancias en "Defensa del ambiente y conservación de la Biodiversidad", "Ecología de la conservación y diseño de sistemas forestales sostenibles", "Manejo sostenible de los recursos naturales", "Manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales" y "Medio ambiente y desarrollo sostenible". Las modificaciones antes señaladas, fueron modificadas "de oficio" por el Comité Especial, toda vez que los participantes no presentaron consultas y/o observaciones al respecto; además en los documentos que obran en el Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM, no se ubicó documento alguno en donde el Área usuaria, haya autorizado las modificaciones.

 Adicionalmente, con relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos, también hizo modificaciones al suprimir la exigencia de años de experiencia requeridos para el Residente de obra y adicionar los años de experiencia en relación al Asistente de residente de obra; además, sobre el especialista en Mitigación en Áreas Degradadas en Reforestación Forestal, modificó la exigencia de 5 certificados a 3. Las modificaciones antes señaladas fueron realizadas "de oficio" por el Comité Especial, al advertir que las observaciones realizadas por los participantes están dirigidos a cuestionar los años colegiatura y habilidad del profesional, tal como se evidencia en el Pliego de Absolución de Observaciones.

 Asimismo, durante la evaluación de la propuesta técnica otorgó mayor puntaje al postor, debido a que en el Factor Experiencia del Profesional Propuesto específicamente en el literal C.3 Especialista en Costos–Valorizaciones y Programación asignó 5 puntos cuando debió corresponder "0" puntos, debido a que el postor en su propuesta técnica adjunto documentación que de acuerdo a los criterios de

[19] Más de 9 años y menos de 10 años, equivalente a 1 punto.

evaluación establecidos en las Bases integradas, sólo acreditó un tiempo de 9 meses y 7 días; asimismo, en el literal C.4 Especialista en Estudios de Impacto Ambiental asignó 6 puntos cuando debió corresponde "0" puntos por no acreditar los estudios de posgrado (maestría o doctorado) en "Evaluación del Impacto Ambiental" y "Gestión y Auditoría Ambiental"[20].

Sumado a lo expuesto, en la calificación del literal D) Cumplimiento de Ejecución de Obras otorgó 20 puntos cuando debió corresponder "0" puntos, al no advertir que las conformidades que el postor presentó para cumplir con el criterio de evaluación, no señalan si el postor incurrió o no en penalidades durante la ejecución de las obras, permitiéndole con ello al postor acceder a la etapa de evaluación de la propuesta económica y posteriormente otorgarle la Buena Pro. Al respecto, las Bases integradas establecieron que la forma de acreditar el literal D) Cumplimiento de Ejecución de Obras fue: *"Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independiente de su denominación, indique como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto, 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual, y* ***3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato" (Énfasis agregado).***

Además, en su condición de Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, admitir, tramitar y visar el contrato de ejecución de obra n.° 001-2013/MDM-LP/GM, contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" suscrito el 6 de diciembre de 2013, sin advertir que el postor ganador de la Buena pro, presentó los documentos para suscribir el contrato fuera del plazo establecido en las Bases integradas y la normativa aplicable; en el presente caso, el otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM ocurrió el 21 de noviembre de 2013, procediéndose a su notificación al único postor en la misma fecha, consecuentemente el postor ganador de la Buena pro tuvo siete (7) días hábiles como plazo máximo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, es decir hasta el 2 de diciembre de 2013; no obstante, el representante de la Empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria EIRL, mediante Carta n.° 114-2013/C.C. EIRL recepcionado el 6 de diciembre de 2013, presentó en Mesa de Partes de la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, es decir cuatro (4) días posterior al plazo establecido en las Bases integradas y normativa aplicable.

Por otra parte, no advirtió las modificaciones realizadas al contenido del citado contrato en relación a la proforma incluida en las Bases estándar, administrativa e integrada como: Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, consignando el artículo 176° no aplicable para la ejecución de obras; asimismo, Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades que modificó el factor para plazos mayores a sesenta (60) días de 0.15 a 0.25, con ello el importe de la penalidad diaria sería menor en beneficio del contratista; y Cláusula Décimo Octava: Solución de Controversias, modificándose la normativa pertinente, hechos que vulneran los intereses de la Entidad y contravienen la normativa de contrataciones del Estado.

3. **PERCY MÁXIMO ROJAS ZACARÍAS,** identificado con DNI n.° 20417958, Segundo Miembro Titular del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM, período de gestión del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, comunicado mediante Cédula de Comunicación N° 003-2019-CG/GRJU-SCE-MDM, presentó sus comentarios mediante Informe n.° 0002-2019-PMRZ-MDM de 18 de noviembre de 2019, el cual se encuentra en el **Apéndice n.° 23**.

[20] El postor adjunto un Diploma de Curso de Especialización Profesional de Post Grado otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM y el Centro Empresarial Latinoamericano (CELA) y un Diploma de Curso de Especialización Profesional de Post Grado otorgado por la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM y el Centro Empresarial Latinoamericano (CELA).

Por cuanto en su condición de Segundo Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM, formuló las bases administrativas contraviniendo el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al considerar criterios y factores distintos para los factores de evaluación de la experiencia en obras en general y experiencia en obras similares; asimismo, durante la integración de bases modificó los criterios de calificación y acreditación establecidos en el Capítulo IV - Factores de Evaluación, sin sustento técnico ni legal, incluyendo requisitos restrictivos y excesivos, limitando la concurrencia y pluralidad de postores, contraviniendo los principios de Libre Concurrencia y Competencia e Imparcialidad que rige las contrataciones del Estado.

Al respecto, en relación al Residente de obra, Asistente del residente y el especialista en Costos – Valorizaciones y Programación de Obras, modificó el rango de años y el puntaje de calificación; asimismo, en relación al especialista en Estudio de Impacto Ambiental, modificó los criterios de calificación y puntaje a otorgar, toda vez que las Bases administrativas establecía que se evaluará la experiencia del profesional como "especialista Ambiental en proyectos de agua y saneamiento", sin embargo, en las Bases integradas, establecieron como factor de evaluación que el profesional tenga estudios de Post grado en "Evaluación del Impacto Ambiental y Post grado en "Gestión y Auditoría Ambiental.

Del mismo modo, en el caso del especialista en Mitigación de Áreas Degradadas, las Bases administrativas establecieron que se evaluará en función al tiempo de experiencia[21]; sin embargo, en las Bases integradas establecieron calificar que el profesional cuente con un estudio de Post grado en Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, además de certificados o constancias en "Defensa del ambiente y conservación de la Biodiversidad", "Ecología de la conservación y diseño de sistemas forestales sostenibles", "Manejo sostenible de los recursos naturales", "Manejo y aprovechamiento de plantaciones forestales" y "Medio ambiente y desarrollo sostenible". Las modificaciones antes señaladas, fueron modificadas "de oficio" por el Comité Especial, toda vez que los participantes no presentaron consultas y/o observaciones al respecto; además en los documentos que obran en el Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM, no se ubicó documento alguno en donde el Área usuaria, haya autorizado las modificaciones.

Adicionalmente, con relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos, también hizo modificaciones al suprimir la exigencia de años de experiencia requeridos para el Residente de obra y adicionar los años de experiencia en relación al Asistente de residente de obra; además, sobre el especialista en Mitigación en Áreas Degradadas en Reforestación Forestal, modificó la exigencia de 5 certificados a 3. Las modificaciones antes señaladas fueron realizadas "de oficio" por el Comité Especial, al advertir que las observaciones realizadas por los participantes están dirigidos a cuestionar los años colegiatura y habilidad del profesional, tal como se evidencia en el Pliego de Absolución de Observaciones.

Asimismo, durante la evaluación de la propuesta técnica otorgó mayor puntaje al postor, debido a que en el Factor Experiencia del Profesional Propuesto específicamente en el literal C.3 Especialista en Costos–Valorizaciones y Programación asignó 5 puntos cuando debió corresponder "0" puntos, debido a que el postor en su propuesta técnica adjunto documentación que de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases integradas, sólo acreditó un tiempo de 9 meses y 7 días; asimismo, en el literal C.4 Especialista en Estudios de Impacto Ambiental asignó 6 puntos cuando debió

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín

[21] Más de 9 años y menos de 10 años, equivalente a 1 punto.

corresponde "0" puntos por no acreditar los estudios de posgrado (maestría o doctorado) en "Evaluación del Impacto Ambiental" y "Gestión y Auditoría Ambiental"[22].

Sumado a lo expuesto, en la calificación del literal D) Cumplimiento de Ejecución de Obras otorgó 20 puntos cuando debió corresponder "0" puntos, al no advertir que las conformidades que el postor presentó para cumplir con el criterio de evaluación, no señalan si el postor incurrió o no en penalidades durante la ejecución de las obras, permitiéndole con ello al postor acceder a la etapa de evaluación de la propuesta económica y posteriormente otorgarle la Buena Pro. Al respecto, las Bases integradas establecieron que la forma de acreditar el literal D) Cumplimiento de Ejecución de Obras fue: *"Mediante la presentación de copia simple de un máximo de diez (10) constancias de prestación o cualquier otro documento que, independiente de su denominación, indique como mínimo, lo siguiente: 1. La identificación del contrato, indicando como mínimo su objeto, 2. El monto correspondiente; esto es, el importe total al que asciende el contrato, comprendiendo las variaciones por adicionales, reducciones, reajustes, etc., que se hubieran aplicado durante la ejecución contractual, y* ***3. Las penalidades en que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de dicho contrato" (Énfasis agregado)***.

Además, en su condición de responsable de la oficina de Abastecimientos y Recursos Humanos, admitir, tramitar y visar el contrato de ejecución de obra n.° 001-2013/MDM-LP/GM, contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" suscrito el 6 de diciembre de 2013, sin advertir que el postor ganador de la Buena pro, presentó los documentos para suscribir el contrato fuera del plazo establecido en las Bases integradas y la normativa aplicable; en el presente caso, el otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM ocurrió el 21 de noviembre de 2013, procediéndose a su notificación al único postor en la misma fecha, consecuentemente el postor ganador de la Buena pro tuvo siete (7) días hábiles como plazo máximo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, es decir hasta el 2 de diciembre de 2013; no obstante, el representante de la Empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria EIRL, mediante Carta n.° 114-2013/C.C. EIRL recepcionado el 6 de diciembre de 2013, presentó en Mesa de Partes de la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, es decir cuatro (4) días posterior al plazo establecido en las Bases integradas y normativa aplicable.

Por otra parte, no advirtió las modificaciones realizadas al contenido del citado contrato en relación a la proforma incluida en las Bases estándar, administrativa e integrada como: Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, consignando el artículo 176° no aplicable para la ejecución de obras; asimismo, Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades que modificó el factor para plazos mayores a sesenta (60) días de 0.15 a 0.25, con ello el importe de la penalidad diaria sería menor en beneficio del contratista; y Cláusula Décimo Octava: Solución de Controversias, modificándose la normativa pertinente, hechos que vulneran los intereses de la Entidad y contravienen la normativa de contrataciones del Estado.

4. **CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE,** identificado con DNI n.° 28294933, Gerente Municipal, período de gestión del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, comunicado mediante Cédula de Comunicación N° 004-2019-CG/GRJU-SCE-MDM, el cual se encuentra en el **Apéndice n.° 23**, quien no presentó sus comentarios.

Por cuanto en su condición de Gerente Municipal, suscribir el contrato de ejecución de obra n.° 001-2013/MDM-LP/GM, contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[22] El postor adjunto un Diploma de Curso de Especialización Profesional de Post Grado otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM y el Centro Empresarial Latinoamericano (CELA) y un Diploma de Curso de Especialización Profesional de Post Grado otorgado por la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM y el Centro Empresarial Latinoamericano (CELA).

distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" suscrito el 6 de diciembre de 2013, sin advertir que el postor ganador de la Buena pro, presentó los documentos para suscribir el contrato fuera del plazo establecido en las Bases integradas y la normativa aplicable; en el presente caso, el otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM ocurrió el 21 de noviembre de 2013, procediéndose a su notificación al único postor en la misma fecha, consecuentemente el postor ganador de la Buena pro tuvo siete (7) días hábiles como plazo máximo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, es decir hasta el 2 de diciembre de 2013; no obstante, el representante de la Empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria EIRL, mediante Carta n.° 114-2013/C.C. EIRL recepcionado el 6 de diciembre de 2013, presentó en Mesa de Partes de la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, es decir cuatro (4) días posterior al plazo establecido en las Bases integradas y normativa aplicable.

Por otra parte, no advirtió las modificaciones realizadas al contenido del citado contrato en relación a la proforma incluida en las Bases estándar, administrativa e integrada como: Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, consignando el artículo 176° no aplicable para la ejecución de obras; asimismo, Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades que modificó el factor para plazos mayores a sesenta (60) días de 0.15 a 0.25, con ello el importe de la penalidad diaria sería menor en beneficio del contratista; y Cláusula Décimo Octava: Solución de Controversias, modificándose la normativa pertinente, hechos que vulneran los intereses de la Entidad y contravienen la normativa de contrataciones del Estado.

5. **RONALD DANIEL MORENO RAMÍREZ,** identificado con DNI n.º 42140382, Asesor Legal Externo, período de gestión del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2013, comunicado mediante Cédula de Comunicación N° 005-2019-CG/GRJU-SCE-MDM, el cual se encuentra en el **Apéndice n.° 23.**

 Por cuanto en su condición de Asesor Legal Externo, visar el contrato de ejecución de obra n.° 001-2013/MDM-LP/GM, contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" suscrito el 6 de diciembre de 2013, sin advertir que el postor ganador de la Buena pro, presentó los documentos para suscribir el contrato fuera del plazo establecido en las Bases integradas y la normativa aplicable; en el presente caso, el otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM ocurrió el 21 de noviembre de 2013, procediéndose a su notificación al único postor en la misma fecha, consecuentemente el postor ganador de la Buena pro tuvo siete (7) días hábiles como plazo máximo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, es decir hasta el 2 de diciembre de 2013; no obstante, el representante de la Empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria EIRL, mediante Carta n.° 114-2013/C.C. EIRL recepcionado el 6 de diciembre de 2013, presentó en Mesa de Partes de la Entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, es decir cuatro (4) días posterior al plazo establecido en las Bases integradas y normativa aplicable.

 Por otra parte, no advirtió las modificaciones realizadas al contenido del citado contrato en relación a la proforma incluida en las Bases estándar, administrativa e integrada como: Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, consignando el artículo 176° no aplicable para la ejecución de obras; asimismo, Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades que modificó el factor para plazos mayores a sesenta (60) días de 0.15 a 0.25, con ello el importe de la penalidad diaria sería menor en beneficio del contratista; y Cláusula Décimo Octava: Solución de Controversias, modificándose la normativa pertinente, hechos que vulneran los intereses de la Entidad y contravienen la normativa de contrataciones del Estado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "El Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" en la integración de bases sin justificación alguna modificó los Factores de Evaluación y en su calificación asignó mayores puntajes para otorgar la Buena pro a postor que no acreditaba de acuerdo a los criterios establecidos; asimismo, la administración municipal admitió la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato fuera del plazo establecido, inobservando las bases integradas y la normativa aplicable, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "El Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" en la integración de bases sin justificación alguna modificó los Factores de Evaluación y en su calificación asignó mayores puntajes para otorgar la Buena pro a postor que no acreditaba de acuerdo a los criterios establecidos; asimismo, la administración municipal admitió la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato fuera del plazo establecido, inobservando las bases integradas y la normativa aplicable, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el a**péndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Matahuasi, se formula la conclusión siguiente:

1. De la evaluación al proceso de selección y suscripción del contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín", se evidenció que el Comité Especial durante la integración de Bases modificó los criterios de calificación y acreditación establecidos en el Capítulo IV - Factores de Evaluación, en relación al Residente de obra, Asistente del residente, especialista en Costos – Valorizaciones y Programación de Obras, especialista en Estudio de Impacto Ambiental y especialista en Mitigación de Áreas Degradadas. Asimismo, en los Requerimientos Técnicos Mínimos, realizaron modificaciones en relación al Residente de obra, Asistente de residente de obra y el especialista en Mitigación en Áreas Degradadas en Reforestación Forestal.

 Asimismo, en la evaluación de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgó una calificación de 80 puntos a único postor quién no acreditó el Factor Experiencia del Profesional Propuesto (Capítulo IV) de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases integradas en relación al especialista en Costos–Valorizaciones y Programación, especialista en Estudios de Impacto Ambiental, además del Factor Cumplimiento de Ejecución de Obras, en donde el Postor adjuntó

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

documentos que no permitieron determinar si durante la ejecución de la obra, incurrió o no en penalidades; situación que no fue advertida por los miembros del Comité Especial.

Además, funcionarios de la Entidad, admitieron, tramitaron y visaron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2013-CE/MDM, sin advertir que el postor a quien el Comité Especial otorgó la Buena pro presentó los documentos para la formalización del contrato, fuera del plazo establecido en las Bases integradas y normativa aplicable. Del mismo modo, en la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2013-CE/MDM, no advirtieron que algunas cláusulas fueron modificadas en relación a la proforma de contrato establecido en las Bases administrativas e integrada.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Matahuasi comprendidos en el hecho irregular respecto a que el Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" en la integración de bases sin justificación alguna modificó los Factores de Evaluación y en su calificación asignó mayores puntajes para otorgar la Buena pro a postor que no acreditaba de acuerdo a los criterios establecidos; asimismo, la administración municipal admitió la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato fuera del plazo establecido, inobservando las bases integradas y la normativa aplicable, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Convenio de cooperación interinstitucional de transferencia de partidas presupuestarias del Ministerio de Agricultura y la Municipalidad Distrital de Matahuasi para la ejecución del proyecto de inversión pública 2.1142552 "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi - Provincia de Concepción – Junín, suscrito el 28 de enero de 2013.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe n.° 288-2013/A-JLAQ-SGOPDUR-MDM de 10 de abril de 2013, mediante el cual la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural realizó el requerimiento para la elaboración del expediente técnico por etapas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 82-2013-A/MDM de 9 de setiembre de 2013, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra con un presupuesto de S/5 448 592,00.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 0547-2013/A-JLAQ-SGOPDUR-MDM de 3 de octubre de 2013, mediante el cual el Subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural remitió el requerimiento para la contratación de una empresa para la ejecución de la Obra.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 002315 y los Términos de Referencia para iniciar la contratación de una empresa constructora para la ejecución de la Obra.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2013-MDM/GM de 4 de octubre de 2013, mediante el cual, el Gerente Municipal designó a los miembros del Comité Especial, encargados de desarrollar el proceso de selección para la construcción de la Obra.
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada del Informe n.° 076-2013-A.ORRHH/MDM-PMRZ de 10 de octubre de 2013, mediante el cual, el encargado de la Oficina de Abastecimientos y Recursos Humanos, solicito al Gerente Municipal la aprobación del Expediente de contratación.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada del Contrato de Servicio Profesional N° 109-2013/MDM-ORRHH de 23 de setiembre de 2013, mediante el cual se contrató al señor Juan Pari Hilario como Experto independiente en Procesos de Selección y Manejo Contractual de Obras, Servicios y Bienes.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2013-CE/J-MDM de 14 de octubre de 2013, mediante el cual, el señor Juan Pari Hilario, presidente del Comité Especial, solicitó al Gerente Municipal la aprobación de las Bases administrativas del proceso de selección.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 040-2013-MDM/GM de 14 de octubre de 2013 de aprobación de las Bases administrativas.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada del Pliego Absolutorio de Observaciones de la Licitación Pública n.° 001-2013-CE/MDM suscrito el 8 de noviembre de 2013.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada de las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 108-2013/CCEI-EIRL de 21 de noviembre de 2013, mediante el cual el postor Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L. presentó su propuesta técnica y económica.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública n.° 01-2013-CE/MDM, suscrito el 21 de noviembre de 2013.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada del Capítulo IV Criterios de Evaluación Técnica de la propuesta técnica del postor Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L.
Apéndice n.° 19	Pronunciamiento n.° 103-2013/DSU de 23 de enero de 2013.
Apéndice n.° 20	Pronunciamiento n.° 442-2012/DSU de 3 de octubre de 2012.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada de la Carta n.° 114-2013/C.C. EIRL recepcionado el 6 de diciembre de 2013, mediante el cual el postor ganador de la Buena pro presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2013/MDM-LP/GM, suscrito el 6 de diciembre de 2013 entre la Municipalidad Distriral de Matahuasi y la empresa Canvar Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L. para la ejecución de la Obra.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, comentarios presentados y evaluación de comentarios.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada de resolución de designación en el cargo, resolución de delegación de funciones, contratos laborales, planillas de sueldo de los involucrados.

Huancayo, 29 de noviembre de 2019.

Roberto Hipólito Domínguez
Supervisor de la Comisión de Control

Percy Marcelo Ricaldi
Jefe de la Comisión de Control

Elizabeth Allca Quispe
Abogado de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 29 de noviembre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Percy Gutiérrez Enciso
Gerente
Gerencia Regional de Control de Junín

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Juan Pari Hilario	23207705	Presidente del Comité Especial del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM	04/10/2013	21/11/2013	Contratado (Locación de Servicios)		El Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín" en la integración de bases modificó "de oficio" Factores de Evaluación; asimismo, evaluó, asignó mayores puntajes y otorgó la Buena pro a postor que no acreditó los Factores de Evaluación de acuerdo a los criterios establecidos; además, la administración municipal admitió la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato fuera del plazo establecido, vulnerando las bases integradas y normativa aplicable, afectando el		X	X
2	Jorge Luis Aliaga Quinto	20053382	Primer Miembro del Comité Especial del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM	04/10/2013	21/11/2013	Contratado (CAS)				X	X
			Subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural	01/10/2013	31/12/2013					X	X
3	Percy Máximo Rojas Zacarías	20417958	Segundo Miembro del Comité Especial del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2013-CE/MDM	04/10/2013	21/11/2013	Contratado (CAS)				X	X
			Jefe de la oficina de Abastecimientos y Recursos Humanos	01/10/2013	31/12/2013					X	X
	Carlos Celestino Jayo Choque	28294933	Gerente Municipal	01/10/2013	31/12/2013	Contratado (CAS)				X	X

0042

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
								correcto funcionamiento de la administración pública.			
5	Ronald Daniel Moreno Ramírez	42140382	Asesor Legal Externo	02/12/2013	31/12/2013	Contratado (Locación de Servicios)				X	X

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de Junín

0013

39L460201901207

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUTIERREZ ENCISO Percy FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2019 18:20:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO
Devolver a: Gerencia Regional de Control de Junín
Dirección: Jr. Lima N° 339 - 346 - Huancayo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MATAHUASI
TRAMITÉ DOCUMENTARIO
RECIBIDO
GESTIÓN EDIL (2019 - 2022)
16 DIC 2019
EXP. N°: 5048 FOLIOS 02
HORA: 3:05 FIRMA:
ESTE SELLO ES SEÑAL DE RECEPCIÓN
NO IMPLICA CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO

Huancayo, 29 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001207-2019-CG/GRJU

Señor:
Walter Jaime Basaldúa Morán
Alcalde
Municipalidad Distrital de Matahuasi
Plaza. Principal S/N
Junin/Concepcion/Matahuasi

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 5666-2019-CG/GRJU-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 001132-2019-CG/GRJU de 15 de octubre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al Proceso de selección y suscripción del contrato para la ejecución de la obra: Mejoramiento del sistema de riego en el distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, departamento de Junín".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 5666-2019-CG/GRJU-SGE, cuya copia se adjunta en archivo digital, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Adicionalmente, en el marco de lo dispuesto en el literal a), numeral 7.5, de la normativa de la referencia b), hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, el seguimiento de la implementación de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad consignada en el citado informe, a quien le agradeceré brinde las facilidades del caso para el cumplimiento del encargo encomendado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Percy Gutierrez Enciso
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(PGE/pmr)
Nro. Emisión: 03971 (L460 - 2019) Elab:(U19212 - L460)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICQPESX**